

las catorce horas del día en que finalice dicho plazo, y si fuese día inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil, a la hora indicada.

Madrid, 2 de junio de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12760** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública por la que se fijan fechas para determinar el orden de actuación de los opositores y la práctica del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) por la que se convocó concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, se hace público, para general conocimiento, que el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará el día 18 de septiembre, a las diez horas, en el salón de actos de la Dirección General de Inspección Tributaria (Alcalá, 3, 4.ª planta).

Igualmente se hace pública la convocatoria de los señores opositores para la práctica del primer ejercicio, que se celebrará el día 14 de octubre, a las catorce horas, en la Dirección General de Inspección Tributaria, Alcalá, 3, 4.ª planta.

Madrid, 10 de junio de 1975.—El Secretario, Carlos Fernández-Cid de Temes.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Ramírez González.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**12761** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por la de 28 de marzo de 1974, se convoca concurso-oposición para la provisión de 30 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.
  - Curso de Capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.
- Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:
  - Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.
  - Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años, como mínimo.
- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar a neja la exclusión del concurso-oposición.
- A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.
- Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la Dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que harán constar con

precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Tiempo que el funcionario lleva destinado en la Dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios, por conducto del Comisario general, Jefe Superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la Dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las Dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un período de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes, pasarán, junto con los extractos de antecedentes que obran en los expedientes personales de los aspirantes, a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuatro, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras h), y j), del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de plantillas inserta en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad con gran desprestigio corporativo.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden General» de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer, ante el Director general de Seguridad, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Resueltas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden General». Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación, debidamente fundamentada, ante el Director general de Seguridad; quien, oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bien desestimándola por las causas que determina el artículo 176 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930 para el ascenso en turno de antigüedad, o en uso de sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada «Orden General».

Dicho Tribunal estará constituido por el excelentísimo señor Director general adjunto, como Presidente; cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

- Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que hayan sido nombrados por Orden ministerial o ser Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquélla.